



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



## Resolución Directoral

N° 152 -2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 10 de junio del 2025.

**VISTO:** Que mediante Oficio Múltiple N.º D000111-2025-OGGR-MINSA, de fecha 03 de junio del 2025, emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, establece el Inicio del proceso de nombramiento de personal CAS bajo el Decreto Legislativo N°1057 del Ministerio de la Salud;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8.1, literal r) de la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza de manera excepcional el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057 (CAS), sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos;

Que, la Ley N.º 32059 establece disposiciones complementarias para fortalecer la gestión de los recursos humanos en el sector público, y habilita mecanismos excepcionales de nombramiento progresivo del personal bajo el régimen CAS en el ámbito del sector salud;

Que, el Decreto Supremo N.º 006-2025-SA aprueba las disposiciones reglamentarias para la implementación del proceso de nombramiento del personal administrativo CAS del sector salud, estableciendo que cada Unidad Ejecutora debe conformar una Comisión Evaluadora mediante resolución, encargada de organizar, ejecutar y supervisar el proceso de manera técnica y transparente;

Que, a través del Oficio Múltiple N.º D000111-2025-OGGR-MINSA, se emiten precisiones operativas y técnicas para asegurar el cumplimiento uniforme del proceso de nombramiento en todas las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud;

Que, el artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad puede disponer que un acto administrativo tenga eficacia anticipada, siempre que ello sea favorable al administrado, no afecte derecho de terceros, y que existan los supuestos de hecho que justifiquen tal decisión, condiciones que en el presente caso se cumplen plenamente;

En uso de las facultades administrativas delegadas mediante, Ley 27783 Ley de bases de descentralización, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por Ley 27902, Resolución Ministerial 879-2004/MINSA, que aprueba el convenio 028-2024-MINSA y Resolución Gerencial Regional N° 0254-2025-GR.CUSCO/GERESA, de fecha 04 de abril de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar;

Estando con el visto bueno de la Jefatura de Administración, Asesoría Legal, Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 408 – Hospital de Espinar.

### SE RESUELVE:



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*



## *Resolución Directoral*

Nº 152 -2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 10 de junio del 2025.

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR**, con eficacia anticipada al 11 de junio de 2025, el Comité de proceso de nombramiento de personal CAS bajo el Decreto Legislativo N°1057 del Ministerio de la Salud, en el marco del Decreto Legislativo N° 006-2025-SA, en la U.E. 408 – Hospital de Espinar, la misma que está conformada por los siguientes integrantes:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
01	M.C. Guido Giraldo Alencastre	Presidente
02	Abog. Wilfredo Pedro Soncco Chipana	Secretario
03	Abog. Franco J. Coaquira Mollehuanca	Integrante
04	C.P.C. Cosme Mario Cruz Escalante	Integrante
05	C.P.C. Zenobia Mamani Tintaya	Integrante

**ARTÍCULO SEGUNDO. –** Encargar a la comisión designada la planificación, ejecución, supervisión y fiscalización del proceso de nombramiento del personal CAS administrativo, conforme a lo dispuesto autorizado por el literal r) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Decreto Supremo N.º 006-2025-SA que establece los lineamientos para el nombramiento de personal administrativo bajo el Decreto Legislativo N° 1057 y el Oficio Múltiple N.º D000111-2025-OGGR-MINSA. La comisión deberá garantizar el respeto a los principios de meritocracia, legalidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente resolución al interesado, e instancias correspondientes para su cumplimiento y fines consiguientes, conforme lo establecido en el artículo 116º de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO  
U.E. 408 - HOSPITAL DE ESPINAR  
  
M.C. Guido Giraldo Alencastre  
DIRECTOR EJECUTIVO  
C.M.P. 36839